



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RADICACIÓN Y REPOSICIÓN

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR:

PS-66/2019

DENUNCIANTE:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DENUNCIADOS:

MARINA DEL PILAR ÁVILA OLMEDA Y
OTROS

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:

IEEBC/ UTCE/PES/83/2019

MAGISTRADO INSTRUCTOR:

LEOBARDO LOAIZA CERVANTES

Mexicali, Baja California, a cuatro de octubre de dos mil diecinueve.

Visto el acuerdo de turno y derivado del informe preliminar rendido por el suscrito a la Presidencia de este órgano jurisdiccional electoral, en el que se informa que de las constancias obrantes en autos se advierten omisiones por parte de la autoridad instructora, que derivan de su obligación de llevar a cabo la investigación de los hechos denunciados, lo que se hace consistir en la integración del expediente que se relaciona, por lo que con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 381, fracciones I y III de la Ley Electoral del Estado de Baja California y 2, fracción I, inciso e) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, se dicta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se radica el presente procedimiento especial sancionador en la ponencia del Magistrado que suscribe, por lo que procederá a su sustanciación y a formular el proyecto de resolución en términos de ley.

SEGUNDO. Téngase al partido político denunciante Partido Acción Nacional, por conducto de Juan Carlos Talamantes Valenzuela, en su calidad de representante ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el indicado en su escrito de denuncia.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

TERCERO. Téngase a los denunciados Marina del Pilar Ávila Olmedo, Juan Manuel Molina García, Juan Meléndrez Espinoza, María Luisa Villalobos Ávila, Eva Gricelda Rodríguez, todos candidatos por la Coalición "Juntos Haremos Historia por Baja California; así como a Patricia Sosa Castellanos y a Pedro Miguel Haces Barba, también en su calidad de denunciados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el indicado en su escrito de contestación.

CUARTO. Téngase al partido político Morena, en su calidad de denunciado, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el indicado en su escrito de contestación.

QUINTO. Prevéngase a los partidos políticos denunciados Verde Ecologista de México, del Trabajo y Transformemos, para que señalen domicilio en esta ciudad de Mexicali, Baja California, otorgándoles un plazo de **veinticuatro horas** para tales efectos, contados a partir de que les sea notificado el presente proveído; bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por estrados, de conformidad con el artículo 302, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y 64, párrafo tercero del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional.

SEXTO. Se ordena a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, reponga el procedimiento para que se realicen las siguientes actuaciones:

- a) Ordenar y realizar el emplazamiento a la CATEM, para que comparezca a través de su representante legal debidamente acreditado.
- b) Requerir a la CATEM, Pedro Haces Barba y Patricia Sosa Castellanos, para que informen respecto de la naturaleza jurídica de la CATEM, su constitución, estructura orgánica y fines perseguidos; si la CATEM cuenta con representación estatal en Baja California; si es que existe la Federación Autónoma de Trabajadores y Empleados de Baja California, y en su caso, estructura orgánica y fines perseguidos, así como su relación con la CATEM; adjuntando el original o copia





TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

certificada de los documentos que comprueben sus manifestaciones o aclaraciones.

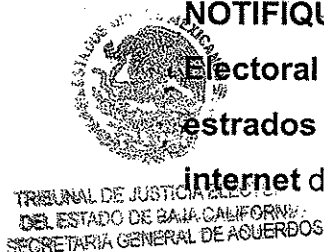
- c) Si con motivo de las nuevas diligencias, resulta necesario admitir la queja en contra de una persona moral diversa, se emplace conforme a derecho corresponda.
- d) Solicitar a la Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento del Instituto Estatal Electoral de Baja California, copia certificada de las constancias relativas a la capacidad económica de los otrora candidatos denunciados Juan Meléndrez Espinoza, María Luisa Villalobos Ávila, Eva Gricelda Rodríguez, postulados por la Coalición "Juntos Haremos Historia por Baja California", las cuales obran en los expedientes relativos al registro de sus candidaturas ante el propio Instituto, y glosarlas al presente expediente administrativo.
- e) Recabar probanza respecto de la capacidad económica de los sujetos denunciados Pedro Haces Barba y Patricia Sosa Castellanos.
- f) Y en general se realicen las nuevas diligencias que sean necesarias con motivo de los anteriores requerimientos a efecto de contar con la información y documentación referente a los denunciados en el procedimiento en que se actúa.

SÉPTIMO. Queda firme todo lo actuado por la autoridad instructora hasta antes de la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, y una vez que se repongan las actuaciones antes señaladas, se celebre una nueva audiencia y se decrete el cierre de instrucción respectivo.

Hecho lo anterior, remitir el expediente original a este Tribunal para efectos de revisar su cumplimiento y de encontrarlo debidamente integrado proceder a su resolución.

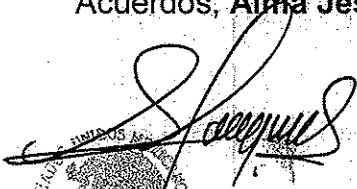
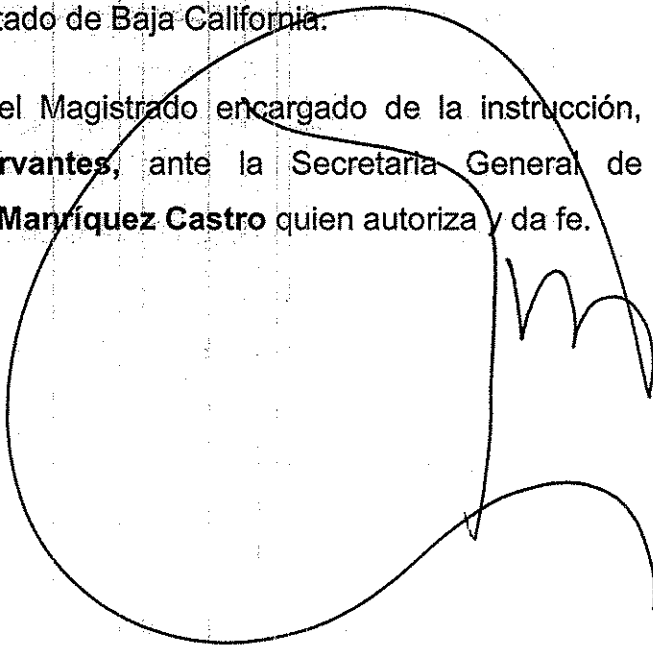

OCTAVO. Remítase a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, el expediente original **IEEBC/UTCE/PES/83/2019.**

NOTIFÍQUESE, por oficio a la **Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California**, por **estrados** a las partes, publíquese por **lista** y en el **sitio oficial de internet** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con el



artículo 302, fracciones II y III de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66 y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **Leobardo Loaiza Cervantes**, ante la Secretaria General de Acuerdos, **Alma Jesús Manríquez Castro** quien autoriza y da fe.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS